RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2017-MPLC/A

Quillabamba, 2 de mayo del 2017.

VISTOS: El Proveído N° 1488-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 080-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el informe N°287-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, la certificación de crédito presupuestario N°290 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Sr. Julio Davalos Paucar en fecha 11 de abril del 2017, el Informe N° 087/LP/MPLC-2017 del Coordinador de Limpieza Publica Señor Gerson Oviedo Torres, el Informe N° 03-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, la carta S/N de fecha 4 de enero del 2017 presentada por Multiservis y Grifos Don Miguelito E.I.R.L, el Informe N°257-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe N°327-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS-MPLC** se convocó para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para el Proyecto: **"Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco"**, habiendo sido favorecido con la Buena Pro, en fecha 23 de marzo del 2016 a la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL**, representado por su Gerente General Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, llegándose a suscribir el **Contrato N° 001-2016-SIE-UA-MPLC** en fecha 13 de abril del 2016, por un importe total de **S/. 154,000.00** (ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), como se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	15,000	Galones	Diésel B5 - S50	S/. 9.80	S/. 147, 000.00
	700		Gasohol 84 Plus	S/. 10.00	S/. 7, 000.00

Que, mediante Carta de fecha 4 enero del 2017, la Gerente de la Empresa Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, solicita la variación del precio de combustible, en atención al proceso de selección SIE N° 002-2016-CS-MPLC convocado para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la Proyecto: **"Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco"**, en razón a la última variación de precios de fecha 30 de diciembre del año 2016, respecto de la cotización internacional del barril de petróleo, produciendo que en nuestro país el incremento y/o decremento de los precios de diversos tipos de combustible, por lo que se suscitó el **reajuste del Diésel B5 S50 por un monto total de S/. 0.494656 nuevos soles**, debiendo de considerarse a partir de la fecha para las futuras facturaciones, para tal efecto adjunta el la carta N°1138-16-RSUR de fecha 30 de diciembre del 2016 emitida por la empresa PECSA, de igual manera adjunta la última variación de precios de fecha 28 de diciembre del año 2016, respecto de la cotización internacional del combustible liquido, produciendo que en nuestro país el incremento y/o decremento de los precios de diversos tipos de combustible, por lo que se suscitó el **reajuste del Gasohol 84 por un monto total de S/. 0.139358 nuevos soles**, debiendo de considerarse a partir de esa fecha para las futuras facturaciones, para tal efecto adjunta el la carta N°1110-16-RSUR de fecha 28 de diciembre del 2016 emitida por la empresa PECSA, documentos en los que se dan a conocer respecto de las variaciones de los precios suscitados en el país, y, con Informe N° 01-2017-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar en atención a lo solicitado por el contratista, solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 03-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que el proceso de selección en referencia se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Superno N° 350-2025-EF, por tanto esos son los cuerpos normativos aplicables al presente caso, seguidamente se efectuó la revisión y análisis del expediente, donde se observa lo siguiente:

- Mediante el Artículo 17° Decreto Superno N° 350-2025-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la potestad a las entidades de la administración publica de establecer o no fórmulas de reajuste durante los procesos de selección, es decir que la inclusión de una fórmula de reajuste en las bases o en los documentos del proceso de selección, se someten a la voluntad de cada entidad, el reajuste de precios no constituye una obligación sino una facultad de cada entidad.
- Para la procedencia del reajuste de precios se requiere del cumplimiento de ciertas exigencias tales como: se trate de contratos de ejecución periódica o continua, sean contratos pactados en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección y que exista una variación de precios al consumidor.
- Ahora bien de la revisión de las bases del proceso de selección en referencia se advierte lo siguiente: 1.- El numeral 2.8 de la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se precisa que:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2017-MPLC/A

2.8.REAJUSTE DE LOS PAGOS y tanto en el tercer párrafo del numeral 3.5 de la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se establece los parámetros para la variación de los precios.

- En conclusión, en el proceso de selección en referencia, corresponde aplicar el reajuste del precio solicitado por el contratista, por tanto deberá de cumplir con presentar el comprobante de pago u otro documento que evidencie la variación del precio de planta y proveedor que abastece al contratista, y conforme a ello se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: que las prestaciones sean de ejecución periódica o continua, el precio pactado sea en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección, el reajuste de precios sea solicitado por el contratista y que el contratista cumpla con presentar los documentos exigidos en el numeral 3.5 SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- En conclusión, opina que verificado el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 6 del Análisis jurídico del Informe, se apruebe el reajuste de los precios solicitado por el contratista.

Que conforme al Informe N° 087/LP/MPLC-2017 del Coordinador de Limpieza Publica Señor Gerson Oviedo Torres quien remite el reporte del combustible del 2017 según lo establecido en el contrato N°002-2016-MPLC I convocatoria, siendo el siguiente:

N°	CRONOGRAMA DE ENTREGA			
	MES	PETRÓLEO DIESEL B5 – S50	GASOHOL 84 OCT	
		MEDIDA	MEDIDA	
	YA SUMINISTRADO	11190 gln.	254.5 gln.	
1	Enero	1579	40	
2	Febrero	1204	30	
3	Marzo	1027	20	
	SALDO	0 gln.	355.5 gln.	TOTAL
TOTAL		15000 GALONES	700 GALONES	154,000.00

Que, conforme se tiene del informe N°257-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, quien conforme a la revisión del informe emitido por el Coordinador de Limpieza Publica Señor Gerson Oviedo Torres solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/9,309.21 soles, a efecto de poder contar con el presupuesto total de S/45,994.09 soles ello a merito de poder continuar con los trámites respectivos conforme a Ley. Es así, que mediante la certificación de crédito presupuestario N°290 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Sr. Julio Dávalos Paucar en fecha 11 de abril del 2017, se cuenta con el estado de certificación aprobado en conformidad a lo requerido;

Que, mediante Informe N°287-2017-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la variación de precio en el Proceso SIE 02-2016-MPLC, en conformidad a la obligación de pago y conforme se detalla en el siguiente recuadro:

SUMINISTRO GALONES:	DIESEL B5 S-50	GASOHOL 84 PLUS
CONTRATADO	15,000.00	700.00
ABR A DIC 2016 (PAGADO)	11,190.00	254.50
ENE-FEB-MAR 2017 (POR PAGAR)	**3,810.00**	**90.00**
TOTAL SUMINISTRADO	**15,000.00**	**344.50**
SALDO POR SUMINISTRAR	-	355.50

Que, conforme a lo requerido se tiene el Informe N° 080-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado que remite la solicitud de emisión de Resolución de Alcaldía efectuada mediante Informe N°287-2017-UA-MPLC por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, siendo así es necesario el proceder conforme al siguiente recuadro:

	Galones suministrados (Ene-Mar 2017)	Precio unitario inicial S/.	Incremento Acumulado a la fecha (por Galón) S/.	Precio Unitario con reajuste S/.	Precio Total a Pagar S/.	Monto de Ampliación Solicitado
Diesel B5 S-50	3,810	9.80	2.003168	**11.803168**	44,970.07	
Gasohol 84 Plus	90	10.00	1.378004	**11.378004**	1,024.02	
				TOTALES	S/. 45,994.09	S/. 9,309.21

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2017-MPLC/A

Que, en merito de los informes actuados del expediente referente al reajuste de precio, mediante carta N°054-2017-OSG-MPLC/SMRT se devuelve el expediente a la Unidad de Abastecimientos en virtud de que no obra en el mismo documentación que sustente el reajuste de los meses de febrero y marzo del presente año, siendo así la Jefe de la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N°327-2017-UA-MPLC de fecha 26 de abril del 2017 comunica que en fecha 24 de abril del 2017 mediante carta S/N el Proveedor Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL hace llegar copias de facturas para el tramite de reajuste de precios, que es como sigue:

DIESEL B5-S50 Factura N°	Fecha de Emisión	Cantidad Galones	V.Venta Unitario del Mayorista	Variación Mensual	MES
F306-0001300	27/01/2017	1,000	10.09915		ENERO
F306-0001470	09/02/2017	1,000	10.09891	0.00024	FEBRERO
F306-0001747	03/03/2017	1,000	10.03850	0.06041	MARZO
GASOHOL Factura N°	Fecha de Emisión	Cantidad Galones	V.Venta Unitario del Mayorista	Variación Mensual	
F317-0000778	11/01/2017	1,000	9.04458		ENERO
F317-0001102	02/02/2017	1,000	9.16423	-0.11965	FEBRERO
F306-0001931	17/03/2017	500	9.6583	0.49407	MARZO

En el cuadro anterior se aprecia una variación según facturas remitidas por el proveedor, que se tomaron en cuenta para determinar el incremento acumulado por galón, conforme se tiene el siguiente detalle:

ANALISIS DE ENTREGAS Y REAJUSTES DE DIESEL B5 S-50

MESES - 2017	CANT. GALON SUMINSTRADOS	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	PRECIO TOTALSEGUN BUENA PRO
ENERO	1579	9.80	15,474.20
FEBRERO	1204	9.80	11,799.20
MARZO	1027	9.80	10,064.60
		TOTAL SIN INCREMENTO	37,338.00

MESES - 2017	CANTIDAD SUMINSTRADA	VARIACION SEGÚN FACTURAS	VARIACION ACUMULADA POR GALON	MONTO INCREMENTADO
ENERO	1579	-.-	2.003168	3,163.00
FEBRERO	1204	0.00024	2.002928	2,411.53
MARZO	1027	0.06041	1.942518	1,994.97
			MONTO INCREMENTADO	7,569.49

(*) Al Incremento Acumulado por Galón se le aplica la Variación Según Facturas

ANALISIS DE ENTREGAS Y REAJUSTES DE GASOHOL 84 PLUS

MESES - 2017	CANT. GALON SUMINSTRADOS	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	PRECIO TOTALSEGUN BUENA PRO
ENERO	40	10.00	400.00
FEBRERO	30	10.00	300.00
MARZO	20	10.00	200.00
		TOTAL SIN INCREMENTO	900.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2017-MPLC/A

MESES - 2017	CANTIDAD SUMINSTRADA	VARIACION SEGÚN FACTURAS	VARIACION ACUMULADA POR GALON	MONTO INCREMENTADO
ENERO	40	-.-	1.378004	55.12
FEBRERO	30	-0.11965	1.497654	44.93
MARZO	20	0.49407	1.617304	32.35
			MONTO INCREMENTADO	132.40

(*) Al Incremento Acumulado por Galón se le aplica la Variación Según Facturas

Concluyendo se obtiene:

DIESEL B5 S-50	Galones suministrados 2017	Precio unitario Adjudicado B.PRO	Variación Reajustada por Galón (S/.)	Precio Unitario Reajustado (S/.)	Precio Total a Pagar S/.
ENERO	1,579	9.80	2.003168	**11.803168**	18,637.20
FEBRERO	1,204	9.80	2.002928	**11.802928**	14,210.73
MARZO	1,027	9.80	1.942518	**11.742518**	12,059.57
TOTAL	3,810		**TOTAL DIESEL B5-S50**		**S/. 44,907.49**

GASOHOL 84 PLUS	Galones suministrados 2017	Precio unitario Adjudicado B.PRO	Variación Reajustada por Galón (S/.)	Precio Unitario Reajustado (S/.)	Precio Total a Pagar S/.
ENERO	40	10.00	1.378004	**11.378004**	455.12
FEBRERO	30	10.00	1.497654	**11.497654**	344.93
MARZO	20	10.00	1.617304	**11.617304**	232.35
TOTAL	90		**TOTAL GASOHOL 84 PLUS**		**S/. 1,032.40**

TOTAL A PAGAR ENE, FEB, MAR 2017	**S/. 45,939.89**

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes Técnicos y Legales del Visto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Gerente General de la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL** Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, quien solicita el reajuste de precio de combustible respecto del **Contrato N° 001-2016-SIE-UA-MPLC,** derivado del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS-MPLC** convocado para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la Actividad: 004 **"Manejo de los Residuos Sólidos Municipales"**, conforme al siguiente detalle:

- REAJUSTE DE PRECIO UNITARIO DIESEL B5 S-50: mes de enero **S/.11.803168**, es de febrero **S/11.802928**, mes de marzo **S/11.742518**. Haciendo un total de **S/. 44,907.49**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2017-MPLC/A

- REAJUSTE DE PRECIO UNITARIO GASOHOL 84 PLUS: mes de enero **S/.11.378004**, mes de febrero **S/11.497654**, mes de marzo **S/11.617304**. Haciendo un total de **S/. 1,032.40.**

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, así como la elaboración de la respectiva Adenda debiendo mantenerse las demás condiciones y obligaciones del Contrato original.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL, y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smrt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c SG.
c.c. GM
c.c. DA
c.c. Unidad Abastecimientos.
c.c. DPP.
c.c. Interesado.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864